



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 21 de julio de 2026
CITE: CD-SG-PIE D-RQCMJ1/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS		
PRESIDENCIA		
RECIBIDO		
21 JUL 2026		
HORA	9:21	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	6	<i>[Firma]</i>

REF.: REMITE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO

De mi mayor consideración,

Por intermedio de la presente, en mi condición de Asambleísta Nacional, en ejercicio de mis atribuciones conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado y en virtud al artículo 135 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su Presidencia se digne viabilizar la presente Petición de Informe Escrito dirigida a el Ministerio de la Presidencia, en lo que corresponda, para que se sirva responder al cuestionario adjunto, en conformidad a la normativa señalada.

Con este especial motivo y esperando que la solicitud sea atendida en los tiempos establecidos para el efecto, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Rolando Santos Pacheco Chávez
ALIANZA POPULAR

CC: Arch.

Adj.: Cuestionario PIE

HRL-D-RQCMJ1/2025-2026

Rolando S. Pacheco Chavez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº D-RQCMJ1/2025-2026

En mérito a lo establecido en el numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se remite la presente Petición de Informe Escrito a solicitud Rolando Santos Pacheco Chávez, para que el Ministerio de la Presidencia, en lo que corresponda, dentro del plazo fijado en el Artículo 137 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, responda al siguiente cuestionario:

ANTECEDENTES.- DESIGNACIÓN Y PERMANENCIA EN FUNCIONES DEL SEÑOR MAURICIO ZAMORA

CUESTIONARIO:

A. Sobre la documentación de designación del señor Mauricio Zamora Liebers

****1.**** Remita copia íntegra y foliada del expediente administrativo o legajo de designación del señor Mauricio Zamora Liebers como Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, incluyendo formularios de declaración jurada de bienes y antecedentes, certificaciones presentadas y toda documentación de respaldo evaluada con anterioridad a la posesión del 9 de noviembre de 2025.

****2.**** Remita copia del Certificado de Antecedentes Penales del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) presentado por el señor Zamora Liebers con anterioridad al 9 de noviembre de 2025, precisando su número, fecha de emisión y ciudad de expedición.

****3.**** Identifique nominalmente —con nombre completo, cargo, número de ítem y unidad organizacional— a los servidores públicos que efectuaron la verificación del cumplimiento de cada uno de los siete numerales del Artículo 234 de la Constitución Política del Estado por parte del señor Zamora Liebers, y remita los informes técnicos y legales que respaldaron la conclusión de idoneidad. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

B. Sobre el cumplimiento del requisito del Artículo 234, numeral 7, de la Constitución Política del Estado (dominio de al menos dos idiomas oficiales del país)

****4.**** Precise cuál es, de entre los treinta y seis (36) idiomas oficiales reconocidos por el Artículo 5, Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, el segundo idioma oficial que el señor Mauricio Zamora Liebers acreditó dominar a los efectos del Artículo 234, numeral 7, de la Constitución Política del Estado. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****5.**** Remita copia legalizada del certificado o documento oficial mediante el cual el señor Mauricio Zamora Liebers acreditó, con anterioridad al 9 de noviembre de 2025, el dominio del segundo idioma oficial declarado en respuesta a la pregunta anterior, con indicación expresa de: (a) entidad emisora; (b) fecha de emisión; (c) nivel de dominio certificado; (d) modalidad de evaluación aplicada; y (e) validez oficial del documento.

****6.**** En el supuesto de que no exista el certificado requerido en la pregunta anterior, identifique nominalmente —con nombre completo, cargo, ítem y unidad organizacional— al servidor público que autorizó la designación del señor Zamora Liebers pese al incumplimiento del requisito del Artículo 234, numeral 7, de la Constitución Política del Estado, y remita el acto administrativo, instructivo o dictamen en que se sustentó dicha autorización. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****7.**** Remita copia íntegra del protocolo, instructivo o instrumento normativo interno del Ministerio de la Presidencia que regula la forma de acreditación del requisito del Artículo 234, numeral 7, de la Constitución Política del Estado en los procesos de designación de Ministros de Estado.

C. Sobre el precedente institucional fijado por el Órgano Ejecutivo con la destitución del ex Ministro Freddy Vidovic Falch

****8.**** Remita copia íntegra del informe presentado por el Ministro de Gobierno, señor Marco Antonio Oviedo Huerta, en conferencia de prensa del 19 de noviembre de 2025, respecto de la Sentencia N° 192/2015 dictada contra el señor Freddy Alejandro Vidovic Falch, así como copia de todo el expediente documental recabado por el Ministerio de Gobierno para sustentar dicha exposición.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

****9.**** Remita copia íntegra del Decreto Presidencial de destitución del señor Freddy Vidovic Falch y del Decreto Supremo N° 5491 de 20 de noviembre de 2025 de designación del señor Jorge Franz García Pinto como Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, precisando los considerandos y fundamentos jurídicos invocados en cada instrumento.

****10.**** Remita copia íntegra de todo comunicado oficial, nota de prensa institucional, informe o pronunciamiento del Ministerio de la Presidencia, del Ministerio de Gobierno o de la Presidencia del Estado, emitido entre el 12 y el 20 de noviembre de 2025, que fundamente la destitución del señor Vidovic Falch en la existencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada y en la aplicación del Artículo 234, numeral 4, de la Constitución Política del Estado.

****11.**** Precise expresa y puntualmente cuál es la razón jurídica por la que el criterio institucional aplicado por el Órgano Ejecutivo al señor Freddy Vidovic Falch el 20 de noviembre de 2025 —destitución inmediata por la sola existencia de sentencia condenatoria ejecutoriada— no se aplica al señor Mauricio Zamora Liebers, quien igualmente tiene una sentencia condenatoria de tres años y un mes de privación de libertad registrada como ejecutoriada en el REJAP desde el 30 de noviembre de 2022. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****12.**** Precise si el Órgano Ejecutivo, al momento de destituir al señor Vidovic Falch, consideró como circunstancia relevante para mantenerlo en el cargo el hecho de que este había anunciado la interposición de un recurso de revisión extraordinaria de sentencia y había invocado supuestas vulneraciones al debido proceso. En caso negativo, precise por qué el mismo criterio no se aplica al señor Zamora Liebers, cuya única cobertura consiste en una acción de libertad de primera instancia pendiente de revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****13.**** Remita copia del dictamen jurídico institucional que sustenta la diferencia de trato entre los señores Vidovic Falch y Zamora Liebers, identificando nominalmente al servidor público que lo emitió y la fecha de su emisión.

D. Sobre el régimen del Artículo 396, numeral 1, del Código de Procedimiento Penal

****14.**** Precise si el Ministerio de la Presidencia considera aplicable al caso del señor Zamora Liebers el Artículo 396, numeral 1, del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 1443 de 4 de julio de 2022, dado que en su proceso penal existe



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

conformidad plena entre la Sentencia N° 3/2019 y el Auto de Vista N° 27/2020. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****15.**** Remita copia íntegra del dictamen jurídico institucional que fundamenta la posición del Órgano Ejecutivo respecto de si la Sentencia N° 3/2019 y el Auto de Vista N° 27/2020 conservan o no fuerza ejecutiva por conformidad —conforme al Artículo 396, numeral 1, del Código de Procedimiento Penal— pese a la enervación tutelar del Auto Supremo N° 1158/2022-RRC, identificando nominalmente al servidor público que lo emitió y la fecha de su emisión.

E. Sobre la Sentencia N° 38/2025 dictada por el Juzgado 14° de Sentencia Penal de Santa Cruz y la autoridad jurisdiccional que la emitió

****16.**** Precise si el Órgano Ejecutivo sostiene que la Sentencia N° 38/2025 de 7 de noviembre de 2025 dejó sin efecto la Sentencia N° 3/2019 y el Auto de Vista N° 27/2020, o si sostiene que su alcance se circunscribe exclusivamente al Auto Supremo N° 1158/2022-RRC. Remita copia del dictamen jurídico que sustenta la posición institucional. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****17.**** Precise si el Ministerio de la Presidencia, con anterioridad al 9 de noviembre de 2025, tuvo conocimiento de que la Sentencia N° 38/2025 fue dictada por la Jueza Lilian Moreno Cuellar, titular del Juzgado 14° de Sentencia Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****18.**** Precise si el Ministerio de la Presidencia tuvo conocimiento, con anterioridad al 9 de noviembre de 2025, de que la Jueza Lilian Moreno Cuellar dictó previamente la Resolución N° 22/2024 de 2 de octubre de 2024, concediendo acción de libertad al ex Presidente Juan Evo Morales Ayma en el Expediente 67717-2024-136-AL, ante la Fiscalía Departamental de Tarija, en el proceso penal por trata y tráfico de personas con víctima menor de edad. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

****19.**** Precise si el Ministerio de la Presidencia valoró, como circunstancia relevante para evaluar la solidez de la cobertura tutelar invocada por el señor Zamora Liebers, el hecho de que la misma juzgadora que dictó la Sentencia N° 38/2025 se encuentra actualmente sometida a proceso penal y a medidas cautelares personales derivadas de la Resolución N° 22/2024. Remita copia del informe o evaluación institucional correspondiente. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

****20.**** Precise si el Ministerio de la Presidencia tuvo conocimiento, con anterioridad al 9 de noviembre de 2025, del contenido de las Sentencias Constitucionales Plurinacionales N° 0160/2023-S4 de 17 de abril de 2023 y N° 0790/2024-S4 de 21 de noviembre de 2024, ambas revocatorias de tutelas concedidas en primera instancia en el mismo caso del señor Zamora Liebers. Identifique nominalmente al servidor público responsable de la evaluación de este antecedente y remita el informe correspondiente. Adjuntar documentación de respaldo a su respuesta.

F. Sobre los efectos del Auto Supremo N° 284/2025 en la posición institucional

****21.**** Remita copia íntegra del informe, evaluación o pronunciamiento institucional emitido por el Ministerio de la Presidencia con posterioridad al Auto Supremo N° 284/2025 de 15 de noviembre de 2025, respecto de la habilitación constitucional del señor Zamora Liebers para continuar en el ejercicio de la función pública.

****22.**** Remita copia del Certificado de Antecedentes Penales del REJAP a nombre del señor Zamora Liebers, actualizado a fecha posterior al 15 de noviembre de 2025.

****23.**** Remita copia íntegra del protocolo, instructivo o procedimiento interno establecido por el Ministerio de la Presidencia para dar cumplimiento inmediato al Artículo 172, numeral 22, de la Constitución Política del Estado, en el supuesto de que el Tribunal Constitucional Plurinacional, al revisar la Sentencia N° 38/2025 (Exp. 78809-2025-158-AL), revoque la concesión de tutela.

Sr. Presidente, solicito que el sentido y redacción de las preguntas del cuestionario puedan ser remitidas al destinatario final sin modificaciones de fondo y en su integridad, en mérito al inciso b) del Artículo 23 y Artículo 135 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Rolando S. Pacheco Chavez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!